



CONTRATO No. PFA-011-2025

**“CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y
DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE PARA LA COMUNIDAD EL RESBALÓN, PARROQUIA NOBOA,
CANTÓN 24 DE MAYO, PROVINCIA DE MANABÍ”**

Agencia Francesa
de Desarrollo



Banco de Desarrollo del
Ecuador



LAIF es Un programa
financiado por:



Comisión
Europea

Nombre del Proyecto: Programa de Cooperación de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la gestión de servicios y el desarrollo de las inversiones de agua potable saneamiento y residuos sólidos, en el marco del Programa BDE-AFD-LAIF, Convenio No. CEC1011 01 S

Contrato entre

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Y

GERSACONSTRUC CIA. LTDA.

Fechado: 16 de mayo de 2025

FORMULARIO DE CONTRATO

Este contrato (en adelante denominado el "**Contrato**") está celebrado a los diez y seis días [16] días del mes de mayo de 2025, entre, por una parte, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P), domiciliado en la ciudad de Quito, en Av. Amazonas s/n y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Bloque morado - piso 7, representado por el magíster Rubén Jara Calle, Agente Supervisor, de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, delegado del señor Gerente General, mediante Decisión No. 2021-GGE-218 de 13 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará "BDE B.P" o "El Cliente"; y, de otra parte, la firma consultora denominada GERSACONSTRUC CIA. LTDA. (en adelante denominado "**Consultor**"); representada por su Gerente General Sr. José Cedeño Mendoza, domiciliado en: Av. 15 de abril, Nro. S/N Intersección: 5 de junio, referencia: atrás del terminal terrestre, ciudad: Portoviejo, Provincia: Manabí, teléfono: 0999145533, correos electrónicos: josearquimededescedeno@gmail.com y gersaconstruc.cialtda@gmail.com

CONSIDERANDO:

1. Que el Cliente ha solicitado al Consultor la prestación de algunos servicios de consultoría, definidos en los Términos de Referencia contenidos en el **Apéndice A** del Contrato (en adelante denominados los "**Servicios**");
2. Que el Consultor, habiendo declarado al Cliente que posee las aptitudes profesionales, experiencia y recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los servicios en los términos y condiciones estipulados en el Contrato;
3. Que el Cliente ha recibido fondos de la *Agence Française de Développement* (en adelante denominada la "**AFD**") para cubrir el costo de los servicios y se propone utilizar una parte de los fondos para efectuar pagos elegibles bajo el Contrato, quedando entendido que (i) los pagos por la AFD se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación de la AFD, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de fondos entre el Cliente y la AFD, y (iii) nadie más que el Cliente podrá tener derecho alguno en virtud del convenio ni tendrá ningún derecho a los fondos.

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato, incluido el Apéndice 1 (Política de la AFD – Prácticas Corruptas y Fraudulentas – Responsabilidad ambiental y social) y el Apéndice 2 (Criterios de Elegibilidad);
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
 - c) Apéndices:
 - Apéndice A: Términos de referencia
 - Apéndice B: La Propuesta técnica del Consultor (incluyendo metodología y Expertos, y la Declaración de Integridad firmada)
 - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido Apéndice 1, Apéndice 2, Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia al Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Cliente y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
 - a) El Consultor prestará los servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y
 - b) El Cliente efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que el Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha antes consignada:

Por y en nombre de **BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Msc. Rubén Jara Calle
Agente Supervisor
Programa BDE/AFD/UE-LAIF

Por y en nombre de **GERSACONSTRUC CIA. LTDA.**

Sr. José Cedeño Mendoza
GERENTE GENERAL
GERSACONSTRUC CIA. LTDA.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones Generales		
1 Definiciones	1.1	<p>Salvo que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) "AFD" significa <i>Agence Française de Développement</i> (AFD).b) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus miembros, de más de una entidad, donde un miembro tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los miembros de la APCA, y donde los miembros de la APCA son responsables conjunta y solidariamente ante el Cliente por la ejecución del Contrato.c) "Cliente" significa la agencia ejecutora con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para prestar los servicios.d) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato.f) "Consultor" significa una firma o entidad de Consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los servicios de acuerdo con el Contrato firmado.g) "Contrato" significa el Contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del formulario del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices).h) "Día" significa un día calendario salvo indicación al contrario.i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultores o miembros de una APCA asignados por el Consultor para prestar los servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.j) "Experto(s) Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, cualificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.k) "Experto(s) No Clave" significa un profesional individual suministrado por el Consultor o su Subconsultor para prestar los servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

	<p>l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Cláusula 11 de las CGC del mismo.</p> <p>m) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Cliente o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.</p> <p>n) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Cliente.</p> <p>o) "Moneda Nacional" significa la moneda del país del Cliente.</p> <p>p) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa ambos.</p> <p>q) "Servicios" significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con el Contrato, descrito en los Apéndices A y B del Contracto.</p> <p>r) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.</p>
2 Relaciones entre las Partes	2.1 Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Cliente y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme al Contrato, el Personal y todo Subconsultor, si lo hubiere, que presten los servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los servicios prestados por ellos o en su nombre.
3 Ley que rige el Contrato	3.1 El Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Ley Aplicable.
4 Idioma	4.1 El Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC , por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.
5 Encabezados	5.1 Los encabezamientos no limitarán, alterarán o afectarán el significado del Contrato.
6 Comunicaciones	<p>6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud del Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula 4 de las CGC. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.</p> <p>6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.</p>
7 Lugar	7.1 Los servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Cliente apruebe, ya sea en su país o en otro lugar.

8 Autoridad del miembro a cargo	8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los miembros autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Cliente en virtud del Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Cliente.
9 Representantes autorizados	9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con el Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC .
10 Prácticas Corruptas y Fraudulentas, Responsabilidad Ambiental y Social	10.1 La AFD exige cumplimiento con su política con respecto a las prácticas corruptas y fraudulentas, responsabilidad ambiental y social que se indican en el Apéndice 1 de las CGC.
B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato	
11 Entrada en vigor del Contrato	11.1 El Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación en que el Cliente instruya al Consultor para que comience a prestar los servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las CEC .
12 Terminación del Contrato por no haber entrado en vigor	12.1 Si el Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC , cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita notificará a la otra por lo menos con veintidós (22) días de anticipación, que declara el Contrato nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá ningún reclamo sobre la otra con respecto a lo mismo.
13 Iniciación de la prestación de los Servicios	13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los servicios no más tarde que el número de días siguientes a la Fecha Efectiva que se indica en las CEC .
14 Expiración del Contrato	14.1 A menos que se termina con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 19 de estas CGC, el Contrato expirará al término del periodo siguiente a la Fecha Efectiva que se indica en las CEC .
15 Acuerdo total	15.1 El Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones, y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no esté estipulado aquí.
16 Modificaciones o variaciones	16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones del Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte. 16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento por escrito de la AFD.
17 Fuerza Mayor	17.1 <u>Definición:</u>

	<p>17.1.1 Para los propósitos del Contrato, "fuerza mayor" significa un evento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan impráctica que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias, y sujeto a dichos requisitos. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios Civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del gobierno.</p> <p>17.1.2 No se considerará fuerza mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o acción intencional de una de las Partes o del Subconsultor, o agentes o empleados de esa Parte; ni (ii) ningún evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de la conclusión del Contrato o, evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.</p> <p>17.1.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido.</p>
	<p>17.2 <u>No violación del Contrato:</u></p> <p>El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación o incumplimiento según el Contrato, cuando dicha incapacidad se deba a un evento de fuerza mayor, y siempre cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato.</p>
	<p>17.3 <u>Medias a Tomar:</u></p> <p>17.3.1 Una Parte afectada por un evento de fuerza mayor continuará ejerciendo sus obligaciones bajo el presente Contrato siempre que sea razonablemente práctico y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.</p> <p>17.3.2 Una Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra Parte dicho evento, tan pronto como sea posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días calendario siguientes al suceso, y proporcionará pruebas de la naturaleza y el origen de dicho evento; e igualmente, dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.</p> <p>17.3.3 Cualquier periodo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud del Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.</p> <p>17.3.4 Durante el período de su incapacidad para prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza</p>

	<p>mayor, el Consultor bajo instrucciones del Cliente deberá, ya sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cesar sus actividades y desmovilizarse, en cuyo caso el Consultor será reembolsado por costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido, y si así lo requiere el Cliente, en reactivar los servicios; o b) Continuar con los servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos del Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios que haya incurrido. <p>17.3.5 En caso de desacuerdo entre las partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas 48 y 49 de las CGC.</p>
18 Suspensión	<p>18.1 El Cliente podrá suspender todos los pagos bajo el Contrato mediante una notificación escrita de suspensión al Consultor si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo incluida la prestación de los servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión deberá (i) especificar la naturaleza del incumplimiento y (ii) solicitar al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda los treinta (30) días siguientes a que éste reciba dicha notificación.</p>
19 Terminación	<p>El Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:</p> <p>19.1 <u>Por el Cliente:</u></p> <p>19.1.1 El Cliente podrá terminar el Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En dicha circunstancia, el Cliente enviará aviso escrito de terminación al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación en el caso de los eventos referidos en los párrafos (a) a (d); aviso escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación en el caso del evento referido en el párrafo (e); y aviso escrito con al menos cinco (5) días de anticipación en el caso del evento referido en el párrafo (f):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18; b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra; o celebra algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria; c) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un

	<p>procedimiento de arbitraje conforme a la Subcláusula 49.1 de estas CGC;</p> <ul style="list-style-type: none"> d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los servicios por un periodo de no menos de sesenta (60) días calendario; e) Si el Cliente, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar el Contrato; f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave. <p>19.1.2 Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas o fraudulentas, para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con catorce (14) días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.</p>
	<p>19.2 <u>Por el Consultor:</u></p> <p>19.2.1 El Consultor podrá terminar el Contrato, mediante notificación escrita al Cliente con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta Subcláusula:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si el Cliente deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud del Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Subcláusula 49.1 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido; b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no puede proporcionar una porción material de los servicios por un periodo no menor de sesenta (60) días; c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final adoptada como resultado del arbitraje conforme a la Subcláusula 49.1 de estas CGC; d) Si el Cliente comete una violación sustancial de sus obligaciones en virtud del Contrato y no la subsanará dentro de cuarenta y cinco (45) días (u otro periodo más largo que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor donde indique dicha violación.
	<p>19.3 <u>Cesación de Derechos y Obligaciones:</u></p> <p>Una vez termine el Contrato de acuerdo con las Cláusulas 12 o 19 de estas CGC, o cuando venza el Contrato de acuerdo con la Cláusula 14 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse acumulado hasta la fecha de terminación o de expiración, (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Cláusula 22 de estas CGC, (iii)</p>

	<p>la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Cláusula 25 de estas CGC, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener de conformidad con la Ley Aplicable.</p> <p>19.4 Cesación de Servicios:</p> <p>Una vez termine el Contrato por notificación de cualquiera Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 19.1 o 19.2 de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance para mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a los documentos preparados por el Consultor y equipo y materiales suministrados por el Cliente, el Consultor procederá conforme a lo estipulado, respectivamente, en las Cláusulas 27 o 28 de las CGC.</p> <p>19.5 Pago a la Terminación:</p> <p>19.5.1 Una vez termine el Contrato, el Cliente efectuará los siguientes pagos al Consultor:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Remuneración de los servicios prestados satisfactoriamente antes de la Fecha Efectiva de terminación, otros gastos incurridos y, para los Contratos con precios unitarios (sobre base de tiempo trabajado), los gastos reembolsables realmente incurridos antes de la Fecha Efectiva de terminación; y de acuerdo con la Cláusula 42; b) En el caso de terminación conforme a los párrafos (d) y (e) de la Subcláusula 19.1.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación pronta y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso de los Expertos.
--	---

C. Obligaciones del Consultor

20 Generalidades	<p>20.1 Estándar de Cumplimiento:</p> <p>20.1.1 El Consultor prestará los servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Cliente en todos los asuntos relacionados con el Contrato o con los servicios, y en todo momento deberá apoyar y proteger los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.</p> <p>20.1.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los servicios.</p> <p>20.1.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente pueda aprobar previamente. No obstante</p>
-------------------------	---

	<p>dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los servicios. El Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los servicios.</p> <p>20.2 Ley Aplicable a los Servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> 20.2.1 El Consultor prestará los servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Ley Aplicable. 20.2.2 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente. 20.2.3 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.
21 Conflicto de Intereses	<p>21.1 El Consultor deberá otorgar suprema importancia a los intereses del Cliente, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.</p> <p>21.2 El Consultor no se sacará provecho de comisiones, descuentos, etc.:</p> <ul style="list-style-type: none"> 21.2.1 La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula F (Clausulas 41 a 46) de estas CGC constituirá el único pago del Consultor en conexión con el Contrato y sujeto a la Subcláusula 21.1.3 de las mismas, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo; además, el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional. 21.2.2 Además, si el Consultor como parte de los servicios tiene la responsabilidad de asesorar al Cliente en materia de adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría, el Consultor deberá cumplir con las normas aplicables del Cliente, y en todo momento deberá ejercer dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de dicha responsabilidad en las adquisiciones será por cuenta del Cliente. <p>21.3 El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades:</p> <p>Salvo que las CEC indiquen otra cosa, una firma, o cualquiera de sus Afiliadas, contratada por el Cliente para suministrar bienes, o construir obras o prestar servicios de no consultoría para un proyecto, será descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que se relacionen directamente con esos bienes, obras, plantas o servicios de no consultoría.</p>

	<p>21.4 <u>Prohibición de actividades conflictivas:</u> El Consultor no podrá participar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no participen, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo el Contrato.</p> <p>21.5 <u>Estricto deber de divulgar actividades conflictivas:</u> El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la terminación de su Contrato.</p>
22 Confidencialidad	22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los servicios.
23 Responsabilidad del Consultor	23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales establecidas en las CEC , si las hay, la responsabilidad del Consultor bajo el Contrato será regida por la Ley Aplicable.
24 Seguros a ser tomados por el Consultor	24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC , y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.
25 Contabilidad, Inspección y Auditoria	<p>25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos en relación con los servicios, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones relevantes de tiempo y costos.</p> <p>25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan a la AFD y/o a las personas que la AFD nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por la AFD, si así lo solicita la AFD. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula 10 de las CGC la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoría de la AFD de acuerdo con esta Subcláusula 25.2 de las CGC constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato.</p>
26 Obligación para presentar Informes	26.1 El Consultor presentará al Cliente los informes y documentos que se especifican en el Apéndice A , en la forma, números y dentro de los períodos establecidos en dicho Apéndice.

27 Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros	<p>27.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Cliente en el curso de los servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando el Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con el Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.</p> <p>27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software, son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos Contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.</p>
28 Equipo, Vehículos y Materiales	<p>28.1 Los equipos, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, o que éste compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Cliente, serán de propiedad de este último y serán marcados como corresponda. Cuando el Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Cliente. Mientras que dichos equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, con cargo al Cliente, por una suma equivalente a su valor de reemplazo total, salvo que el Cliente imparta instrucciones contrarias por escrito.</p> <p>28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.</p>
D. Expertos y Subconsultores del Consultor	
29 Descripción de Expertos Clave	<p>29.1 En el Apéndice B se describen los cargos, funciones convenidas y cualificaciones mínimas de los Expertos clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los servicios.</p> <p>29.2 En caso de un Contrato con precios unitarios (sobre base de tiempo trabajado) y si a fin de cumplir con las disposiciones de la Cláusula 20.1 de estas CGC fuera necesario el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave que se indica en el Apéndice B, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito al Cliente, teniendo en cuenta que (i) dichos ajustes no modifiquen el período originalmente estimado de contratación de cualquier persona en más de un 10% o en una semana, según el que resulte mayor; y (ii) que el total de dichos ajustes no supere el límite máximo del total de pagos que deban efectuarse en virtud del Contrato establecido en la Subcláusula 41.1 de las CGC del Contrato.</p>

	29.3 En caso de un Contrato con precios unitarios (sobre base de tiempo trabajado) y si se requirieran otros trabajos adicionales no comprendidos en el alcance de los servicios especificados en el Apéndice A , se podrán extender los períodos estimados de contratación de los Expertos clave mediante acuerdo escrito entre el Cliente y el Consultor. Cuando los pagos bajo el Contrato superen los montos máximos establecidos en la Subcláusula 41.1 de las CGC, las partes deberán suscribir una modificación al Contrato.
30 Reemplazo de Expertos Clave	<p>30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.</p> <p>30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de cualificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.</p>
31 Aprobación de Expertos Clave Adicionales	<p>31.1 Si durante la ejecución del Contrato se llegan a requerir Expertos Clave adicionales para la provisión de los servicios, el Consultor deberá presentar al Cliente para revisión y aprobación una copia de sus Hojas de Vida (CV). Si el Cliente no objeta por escrito (indicando las razones de su objeción) dentro de veintidós (22) días siguientes a que reciba los CV, se considerará que esos Expertos Clave han sido aprobados por el Cliente.</p> <p>31.2 En caso de un Contrato con precios unitarios (tiempo trabajado), la tarifa de remuneración aplicable a los Expertos Clave adicionales estará basada en las tarifas de los otros Expertos Clave que tengan el mismo nivel de cualificación y de experiencia.</p>
32 Remoción de Expertos o Subconsultores	<p>32.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Consultor ha estado implicado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la prestación de los servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.</p> <p>32.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.</p> <p>32.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores cualificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.</p>
33 Reemplazo / Remoción de Expertos – Impacto en los Pagos	33.1 Salvo que el Cliente acuerde otra cosa, (i) el Consultor asumirá todos los gastos adicionales de viaje y demás costos que surjan o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo, y (ii) la remuneración a pagar por cualquiera de los Expertos proporcionado como reemplazo no superará la remuneración que se hubiera pagado a los Expertos reemplazados o removidos.

	33.2 En el caso de un Contrato de suma global, el Consultor asumirá todos los costos de viaje y otros que resulten de la remoción y/o reemplazo de los Expertos Clave.
34 Horas Laborables y Extraordinaria, Licencias, etc. (únicamente para Contratos sobre Base de Tiempo Trabajado)	<p>34.1 En el Apéndice A figuran los horarios laborales y las vacaciones para los Expertos. Para contabilizar el tiempo de viaje a/del país del Cliente, se considerará que los Expertos que presten servicios dentro del país del Cliente han comenzado o terminado los trabajos con respecto a los servicios el número de días antes de su llegada a, o después de la salida del país del Cliente según se indica en el Apéndice A.</p> <p>34.2 Salvo lo establecido en el Apéndice A, los Expertos Clave no tendrán derecho a recibir pago por horas extraordinarias ni a tomar licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, y se considerará que la remuneración del Consultor cubre estos aspectos.</p> <p>34.3 Cualquier uso de licencia por los Expertos estará sujeto a la aprobación previa del Consultor, quien se cerciorará de que dichas ausencias por concepto de licencia no demorarán el progreso ni tendrá un impacto en la adecuada supervisión de los servicios.</p>
E. Obligaciones del Cliente	
35 Asistencia y exenciones	<p>35.1 Salvo que las CEC especifiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo posible a fin de que se:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para poder prestar los servicios; b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los servicios; c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para prestar los servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles; d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del gobierno todas las instrucciones y la información que sean necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los servicios; e) Exima al Consultor, a los Expertos y a todo Subconsultor empleado por el Consultor para los fines de los servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para poder ejercer la profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad legal en el país del Cliente, de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Cliente; f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable en el país del Cliente, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos, de ingresar al país del Cliente sumas razonables de Moneda Extranjera para los fines de los servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de

	<p>dicho país las sumas que los Expertos puedan haber ganado allí por la prestación de los servicios; y</p> <p>g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia que se especifique en las CEC.</p>
36 Acceso al sitio del proyecto	36.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los servicios. El Cliente será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, y liberará de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o de los Expertos.
37 Cambio en la Ley Aplicable con respecto a impuestos y derechos	37.1 Si con posterioridad a la fecha del Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable en el país del Cliente en relación con los impuestos y los derechos que resultará en el aumento o la reducción de los gastos incurridos por el Consultor en la prestación de los servicios, entonces la remuneración y otros gastos pagaderos al Consultor en virtud del Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la Subcláusula 41.1 de estas CGC.
38 Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente	<p>38.1 El Cliente facilitará al Consultor y los Expertos, para los fines de los servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en los Términos de Referencia (Apéndice A) en el momento y en la forma que se especifican allí.</p> <p>38.2 En caso de que dichos servicios, instalaciones y bienes no estuvieran disponibles al Consultor cómo y cuándo se especifica en el Apéndice A, las Partes convendrán en (i) una prórroga del periodo que sea apropiado conceder al Consultor para proporcionar los servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de conformidad con la Cláusula 41 de estas CGC.</p>
39 Personal de la contraparte	<p>39.1 El Cliente facilitará al Consultor, libre de todo cargo, el personal profesional y de apoyo de la contraparte, seleccionado por el Cliente con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el Apéndice A.</p> <p>39.2 Si el Cliente no facilitará al Consultor personal de la contraparte en el momento y en la forma estipulados en el Apéndice A, el Cliente y el Consultor convendrán en (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los servicios y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Cliente al Consultor de conformidad con la Cláusula 41 de estas CGC.</p> <p>39.3 El personal profesional y de apoyo de la contraparte, excepto el personal de enlace del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que cualquier integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a sus funciones que el Consultor encomienda a</p>

	dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.
40 Obligación de pago	40.1 En consideración de los servicios prestados por el Consultor en virtud del Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en la CGC F siguiente.
F. Pagos al Consultor	
41 Monto máximo (sobre base de tiempo trabajado) o Precio del Contrato (suma global)	<p>41.1 En el caso de un Contrato con precios unitarios (tiempo trabajado), la estimación del costo de los servicios figura en el Apéndice C (Precio del Contrato). Los pagos conforme al Contrato no superarán los topes en Moneda Extranjera y en Moneda Nacional que se indican en las CEC. Para pagos por encima de los topes, las Partes suscribirán una modificación al Contrato haciendo referencia a la provisión del Contrato que evoque dicha modificación.</p> <p>41.2 En caso de un Contrato de suma global, el precio del Contrato es fijo y está indicado en las CEC. El desglose del precio del Contrato está descrito en el Apéndice C. No podrá hacerse ninguna modificación al precio del Contrato sin el acuerdo entre las dos Partes con el fin de revisar el alcance de los servicios de conformidad con la Cláusula 16 de las CGC y de enmendar por escrito los Términos de Referencia en el Apéndice A.</p>
42 Remuneración y Gastos Reembolsables (únicamente para Contratos con precios unitarios - tiempo trabajado)	<p>42.1 El Cliente pagará al Consultor (i) una remuneración la cual se determinará con base en el tiempo que realmente consuma cada Experto en la prestación de los servicios siguiente a la fecha de iniciación de los servicios o la fecha que las Partes acuerden por escrito; y (ii) otros gastos, incluyendo los gastos reembolsables, en que el Consultor incurra real y razonablemente en la prestación de los servicios.</p> <p>42.2 Todos los pagos serán a las tarifas que se indican en el Apéndice C.</p> <p>42.3 Salvo que las CEC contemplen el ajuste de precio de las tarifas de remuneración, dicha remuneración será fija durante el tiempo que el Contrato esté en vigor.</p> <p>42.4 Las tarifas de remuneración cubrirán: (i) los salarios y viáticos que el Consultor haya acordado pagar a los Expertos así como los rubros por cargas sociales y gastos administrativos (bonos y otros medios de participación de beneficios no será permitido como un elemento de gastos generales), (ii) el costo de servicios de apoyo por personal de la oficina no incluido en la lista de Expertos en el Apéndice B, (iii) la utilidad del Consultor y (iv) cualquier otro costo salvo cláusula contraria en las CEC.</p>
43 Impuestos y derechos	<p>43.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las CEC indiquen otra cosa.</p> <p>43.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las CEC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.</p>
44 Moneda de pago	44.1 Todo pago bajo el Contrato se hará en la(s) moneda(s) del Contrato.

<p>45 Modalidad de facturación y pago</p>	<p>45.1 Las facturaciones y los pagos con respecto a los servicios se realizarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Anticipo</u>: Dentro del número de días especificados en las CEC después de la fecha de entrada en vigor del Contrato el Cliente hará al Consultor un pago anticipado según se indica en las CEC. Salvo que las CEC indiquen otra cosa, un pago anticipado se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente, por un monto (o montos) y en la moneda (o monedas) indicada en las CEC. Dicha garantía (i) permanecerá en vigencia hasta que el anticipo haya sido compensado totalmente, y (ii) se presentará en el formulario adjunto en el Apéndice D, o en otro que el Cliente hubiera aprobado por escrito. El pago anticipado será compensado por el Cliente en pagos iguales contra el número de meses de los servicios que se indiquen en las CEC hasta que dichos pagos anticipados hayan sido compensados en su totalidad. b) <u>Facturas detalladas (Contratos con precios unitarios – sobre base de tiempo trabajado)</u>: Tan pronto como sea prácticamente posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el período de los servicios, o después de terminar cada intervalo se ha indicado en las CEC, el Consultor entregará al Cliente, por duplicado, facturas detalladas acompañadas por los recibos y demás documentos probatorios apropiados que respalden las sumas pagaderas, de conformidad con las Cláusulas 44 y 45 de las CGC, por dicho intervalo, o por cualquier otro período indicado en las CEC. Se deberán presentar cuentas separadas para las cantidades pagaderas en Moneda Extranjera y en Moneda Nacional. En cada cuenta se deberá hacer distinción entre la porción de los gastos elegibles correspondientes a remuneraciones y los que se refieren a otros gastos (incluyendo los gastos reembolsables). El Cliente pagará las facturas del Consultor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de las declaraciones de gastos mensuales que no estén satisfactoriamente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre el pago real y los gastos autorizados a realizar, el Cliente podrá adicionar o restar la diferencia en cualquier pago posterior. c) <u>Cuotas de suma global</u>: El Cliente pagará al Consultor en un período de sesenta (60) días a partir de la recepción por el Cliente de o de los entregable(s) y de la factura correspondiente en concepto de la suma global que corresponda. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba como satisfactorio el o los entregable(s), en cuyo caso el Cliente emitirá sus comentarios al Consultor dentro del mismo período de sesenta (60) días. El Consultor realizará rápidamente las correcciones necesarias y, subsiguientemente, se reiterará el proceso. d) <u>Pago final</u>: El pago final dispuesto en esta cláusula sólo se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe final y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los
--	---

	<p>servicios han sido considerados terminados y finalmente aceptados por el Cliente y el informe definitivo y la factura final han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Cliente noventa (90) días calendario siguientes a que el Cliente reciba el informe definitivo y la factura final, salvo que el Cliente, dentro de dicho periodo de noventa (90) días calendario entregue aviso escrito al Consultor donde especifique en detalle las deficiencias en los servicios, el informe definitivo o la factura final. En tal caso, el Consultor efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes señalado. Toda suma que el Cliente haya pagado o que haya causado pagar de acuerdo con esta Cláusula por encima de las sumas pagaderas de acuerdo con las disposiciones del Contrato serán reembolsadas al Cliente por el Consultor dentro de treinta (30) días siguientes a que el Consultor reciba aviso de ello. Toda reclamación por parte del Cliente por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de (doce) 12 meses calendario luego de que el Cliente reciba el informe definitivo y una factura aprobada por el Cliente de acuerdo con lo anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Todos los pagos a efectuarse en virtud del Contrato se depositarán en las cuentas del Consultor que se indiquen en las CEC. f) Excepto por el pago final bajo la Subcláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud del Contrato.
46 Intereses sobre pagos en mora y penalizaciones	<p>46.1 <i>Intereses sobre Pagos en Mora:</i> Si el Cliente ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Subcláusula CGC 45.1 (b) o (c), se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las CEC.</p> <p>46.2 <i>Penalizaciones:</i> Si el Consultor no cumple con las obligaciones del Contrato, el Cliente puede aplicar las penalizaciones indicadas en las CEC. El monto máximo de las penalizaciones aplicadas tendrá un tope de 10% del monto del Contrato.</p>
G. Equidad y Buena Fe	
47 Buena fe	47.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud del Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
H. Resolución de Controversias	
48 Resolución amigable	<p>48.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.</p> <p>48.2 Si cualquiera de las Partes objeta a una acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle la base de la controversia. La parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde</p>

	dentro de los catorce (14) días, o la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta esa Parte, aplicará la Subcláusula 49.1 de las CEC .
49 Resolución de controversias	49.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con el Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitraje por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC .

APÉNDICE 1 – Política de la AFD – Prácticas Fraudulentas y Corruptas – Responsabilidad Ambiental y Social

1. Prácticas fraudulentas y corruptas

La Autoridad Contratante y los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores deberán observar las más altas reglas de ética durante el proceso de adquisición y la ejecución del contrato. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.

Con la firma de la Declaración de Integridad, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores declaran que (i) "no han cometido actos susceptibles de influir en el proceso de adjudicación del contrato en detrimento de la Autoridad Contratante y, en particular, que no se han involucrado ni se involucran en cualquier práctica anticompetitiva" y que (ii) "el proceso de adquisición y ejecución del contrato no ha dado ni dará lugar a ningún acto de corrupción o de fraude".

La AFD exige que los Documentos de Adquisiciones y los contratos financiados por la AFD incluyan una estipulación que exija que los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores autoricen a la AFD a examinar sus cuentas y archivos relacionados con el proceso de adquisición y la ejecución del contrato financiado por la AFD y a ser auditados por parte de auditores designados por la AFD.

La AFD se reserva el derecho de adoptar cualquier acción apropiada con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas reglas de ética, en particular el derecho de:

- a) Rechazar la Propuesta de adjudicación de un contrato si establece que durante el proceso de adquisición el oferente o consultor recomendado para ser adjudicado el contrato es culpable de un acto de corrupción, directamente o a través de un agente, o ha cometido fraude o prácticas anticompetitivas con el fin de obtener dicho contrato;
- b) Declarar la contratación viciada si, en cualquier momento, la AFD determina que la Autoridad Contratante, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores o sus representantes participaron en actos de corrupción, fraude o prácticas anticompetitivas durante el proceso de adquisición o la ejecución del contrato sin que la Autoridad Contratante haya tomado las medidas necesarias para remediar esta situación a su debido tiempo y a satisfacción de la AFD, incluso por no informar a la AFD cuando se enteró de dichas prácticas.

Con el fin de aplicar esta disposición, la AFD define las expresiones siguientes:

- a) **Corrupción de un Funcionario Público** se interpretará como:
 - El acto de prometer, ofrecer o conceder a un Funcionario Público, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para él mismo o para otra Persona¹ o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales;
 - El acto por el cual un Funcionario Público solicite o acepte, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí mismo o para otra Persona o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales.
- b) **Funcionario Público** se interpretará como:
 - Cualquier Persona natural que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial (dentro del país de la Autoridad Contratante), indistintamente de que la Persona natural haya sido nombrada o electa, de manera permanente o temporal, que sea remunerada o no, sea cual sea su nivel jerárquico que esa Persona natural ejerce;
 - Cualquier otra Persona natural que ejerza un cargo público, incluso para un organismo o una empresa del estado, o que preste un servicio público;

¹ Se refiere a cualquier Persona ya sea natural o legal, compañía, corporación, gobierno, estado o agencia de un estado o cualquier asociación o grupo de dos o más de las anteriores (tengan o no estado legal separado).

- Cualquier otra Persona natural definida como Funcionario Público en las leyes del país de la Autoridad Contratante.
- c) Corrupción de una Persona Privada² se interpretará como:
 - El acto de prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo a él o cualquier Persona o entidad, para ella misma con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;
 - El acto por el cual cualquier Persona Privada, solicita o acepta, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí misma o para otra Persona o entidad, para que esa Persona Privada realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales.
- d) Fraude significa cualquier conducta deshonesta (por acción u omisión), que se considere o no una ofensa criminal, destinada a engañar deliberadamente a un tercero, disimular intencionalmente elementos, a violar o viciar su consentimiento, a eludir las obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar las reglas internas con el fin de obtener un lucro ilegítimo.
- e) Práctica Anticompetitiva se interpretará como:
 - Cualquier acción concertada o implícita con el objeto o cuyo efecto es impedir, restringir o distorsionar la competencia en un mercado, en particular cuando: (i) limita el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras Personas; (ii) obstaculiza el libre establecimiento de precios competitivos, a través de la creación artificial de aumentos y rebajas de precio; (iii) limita o controla la producción, las oportunidades de mercado, las inversiones o el progreso técnico; o (iv) reparte los mercados o las fuentes de abastecimiento;
 - Cualquier explotación abusiva por parte de una Persona o de un grupo de Personas que mantiene una posición dominante en un mercado interno o en una parte substancial del mismo;
 - Cualquier práctica donde los precios cotizados son irracionalmente bajos, con el objetivo de eliminar de un mercado o prevenir entrar en un mercado a una Persona o cualquiera de sus productos.

2. Responsabilidad Ambiental y Social

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD busca asegurar que se cumplen con las normas ambientales y sociales reconocidas internacionalmente y que los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores para contratos financiados por la AFD deben comprometerse, sobre la base de la Declaración de Integridad a:

- a) Cumplir y a hacer cumplir por el conjunto de sus subcontratistas y subconsultores, las normas ambientales y sociales internacionales, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados internacionales para la protección del medio ambiente, en consonancia con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato;
- b) Implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales cuando se especifican en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) emitido por la Autoridad Contratante.

² Se refiere a cualquier Persona natural que no sea un Funcionario Público.

APÉNDICE 2 – Criterio de Elegibilidad

Elegibilidad para contratos financiados por la AFD

1. Los financiamientos otorgados por la AFD a una Autoridad Contratante, no son atados desde el 1º de enero de 2002. Por consiguiente, salvo materiales o sectores sujetos a embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia, la AFD financia todos los bienes, obras, plantas, servicios de consultoría y servicios de no consultoría sin tomar en cuenta el país de origen del proveedor, contratista, subcontratista, consultor o subconsultor, así como los insumos o recursos utilizados en el proceso de realización. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.
2. No pueden ser adjudicatario de un contrato financiado por la AFD las Personas¹ (incluyendo todos los miembros de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) y cualquiera de sus subcontratistas) que en la fecha de la entrega de una solicitud (para precalificar o expresar interés), oferta o propuesta o en la fecha de la adjudicación del contrato:
 - 2.1 Estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;
 - 2.2 Hayan sido objeto:
 - a) de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) en el país de realización donde el contrato se implementa, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presenten información complementaria que consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco del Contrato;
 - b) de una sanción administrativa pronunciada hace menos de cinco años por la Unión Europea o las autoridades competentes del país donde están constituidos, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presenten información complementaria que consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta sanción no es pertinente en el marco del Contrato;
 - c) de una condena pronunciada por una corte hace menos de cinco años que se considere una sentencia en firme (res judicata) por fraude, corrupción o cualquier otro delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD;
 - 2.3 Figuran en las listas de las sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, en particular por concepto de lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y a la seguridad internacionales;
 - 2.4 Hayan sido objeto de una rescisión por causales atribuibles a ellos mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato anterior, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no se ha confirmado una sentencia en contra de ellos;

¹ Se refiere a cualquier Persona ya sea natural o legal, compañía, corporación, gobierno, estado o agencia de un estado o cualquier asociación o grupo de dos o más de las anteriores (tengan o no estado legal separado).

- 2.5 No hayan cumplido con sus obligaciones respecto al pago de sus impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde están constituidos o con las mismas del país de la Autoridad Contratante;
 - 2.6 Estén bajo el peso de una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial y por este concepto figuren en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr>, a no ser que presenten información complementaria que consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del proyecto financiado por la AFD;
 - 2.7 Hayan producido falsos documentos o sean culpables de falsa(s) declaración(es) al proporcionar los datos exigidos por la Autoridad Contratante en el marco del presente proceso de adquisición y adjudicación del contrato.
3. Las entidades de propiedad estatal podrán competir a condición de que puedan proveer evidencia (i) que gozan de autonomía jurídica y financiera, y (ii) que se rigen por las reglas de derecho comercial. Para ello, las entidades de propiedad estatal tendrán que entregar toda la documentación incluidos sus estatutos y otra información que la AFD pueda solicitar, que permitan a la AFD comprobar satisfactoriamente que: (i) tienen una personería jurídica distinta de la de su Estado, (ii) no reciben subvención pública alguna ni ayuda presupuestaria importante, (iii) se rigen de acuerdo con las disposiciones del derecho comercial y que, en particular, no están obligados a reingresar sus excedentes en su Estado, que pueden adquirir derechos y obligaciones, tomar fondos prestados, que están obligados a reembolsar sus deudas y que pueden ser objeto de un procedimiento de quiebra.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1(m) y 3.1: Ley Aplicable	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.
1.1(q): Servicios	El Objeto del presente contrato es la: "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD EL RESBALÓN, PARROQUIA NOBOA, CANTÓN 24 DE MAYO, PROVINCIA DE MANABÍ".
4.1: Idioma	El idioma es: español.
6.1 y 6.2: Comunicaciones	<p>Las direcciones son:</p> <p>Cliente: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. – Gerencia de Asistencia Técnica - Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF.</p> <p>Atención: Ing. Rubén Jara, Agente Supervisor de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF</p> <p style="text-align: center;">Administrador del Contrato.</p> <p>Correo electrónico: pablo.daza@bde.fin.ec</p> <p>Consultor: GERSACONSTRUC CIA. LTDA.</p> <p>Atención: Sr. José Cedeño Mendoza, Gerente General de GERSACONSTRUC CIA. LTDA.</p> <p>Correos electrónicos:</p> <p>josearquimededescedeno@gmail.com</p> <p>gersaconstruc.cialtda@gmail.com</p>
8.1: Autoridad del miembro a cargo	NO APLICA
9.1: Representantes autorizados	<p>Por el Cliente: Sr. Rubén Jara, Agente Supervisor Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF.</p> <p>Delegado de la máxima autoridad del BDE</p> <p>Por el Consultor: Sr. José Cedeño Mendoza, Gerente General</p> <p>ADMINISTRADOR DE CONTRATO:</p> <p>EL Cliente designa al Ing. Pablo Daza, experto Hidrosanitario de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.</p> <p>EL Cliente podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.</p> <p>El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no</p>

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato																		
	<p>de los pedidos de prórroga que puede hacer la Consultora, siempre que dicha prórroga no afecte al plazo total del contrato, caso contrario la/s prórroga/s será autorizada por el delegado del Gerente General del BDE que suscribe el presente Contrato.</p> <p>Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el Consultor y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren, y demás atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento Operativo del Programa BDE/AFD/UE-LAIF.</p>																		
11.1: Entrada en Vigor	El Contrato entrará en vigor a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad del anticipo.																		
12.1: Terminación del Contrato por no haber entrado en vigor	NO APLICA																		
13.1: Iniciación de la prestación de los Servicios	El inicio de la prestación de los servicios cuenta desde el día siguiente de la notificación de disponibilidad del anticipo (día uno).																		
14.1: Expiración del Contrato	<p>El plazo de ejecución del Contrato será de ciento veinte (120) días contados a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad del anticipo; sin embargo la ejecución culminará a la fecha límite de implementación del Programa LAIF (21 de julio del 2025), en caso de que no se logre obtener una ampliación de plazo del convenio de subvención con la Unión Europea.</p> <p>Los tiempos que tomen las aprobaciones por las instancias correspondientes no son imputables a al plazo contractual.</p> <p>El plazo de entrega de los productos se realizará de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FASE</th><th>DESCRIPCION</th><th>PLAZO DIAS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>FASE 1.-DIAGNOSTICO Y EVALUACION</td><td>A los 30 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo</td></tr> <tr> <td>2</td><td>FASE 2.-ANALISIS DE ALTERNATIVAS</td><td>A los 60 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo</td></tr> <tr> <td>3</td><td>FASE 3.-FACTIBILIDAD</td><td>A los 90 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo</td></tr> <tr> <td>4</td><td>FASE 4 ESTUDIOS DEFINITIVOS</td><td>A los 120 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo</td></tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL PLAZO DE CONSULTORIA – DIAS</td><td>120</td></tr> </tbody> </table> <p>La descripción de las fases y sus productos se encuentran detallados en los Términos de Referencia, que constan como anexo a este documento:</p> <p>El administrador del contrato, una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista de las fases 1, 2, 3 y 4, analizará los trabajos entregados por el Consultor, para el efecto tendrá el término (días hábiles) de diez (10) días para la emisión de las observaciones a las que hubiere lugar, y el Consultor tendrá el término (días hábiles) de diez (10) días para subsanar las mismas.</p>	FASE	DESCRIPCION	PLAZO DIAS	1	FASE 1.-DIAGNOSTICO Y EVALUACION	A los 30 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo	2	FASE 2.-ANALISIS DE ALTERNATIVAS	A los 60 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo	3	FASE 3.-FACTIBILIDAD	A los 90 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo	4	FASE 4 ESTUDIOS DEFINITIVOS	A los 120 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo	TOTAL PLAZO DE CONSULTORIA – DIAS		120
FASE	DESCRIPCION	PLAZO DIAS																	
1	FASE 1.-DIAGNOSTICO Y EVALUACION	A los 30 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo																	
2	FASE 2.-ANALISIS DE ALTERNATIVAS	A los 60 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo																	
3	FASE 3.-FACTIBILIDAD	A los 90 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo																	
4	FASE 4 ESTUDIOS DEFINITIVOS	A los 120 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo																	
TOTAL PLAZO DE CONSULTORIA – DIAS		120																	

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
	<p>En el caso de que el consultor no entregue las correcciones dentro del tiempo previsto en el contrato o no hayan sido subsanadas, se le impondrán las multas a las que hubiere lugar. Para efectos de calcular las mutas, no se considerarán los tiempos de revisión del Administrador del Contrato.</p>
18. 2 Suspensión o rescisión por motivos de seguridad personal del consultor	<p>Si considera que, en el marco de la ejecución del Contrato, la integridad física de sus Expertos está seriamente amenazada de forma inminente, el Consultor tendrá plena libertad para decidir, sin notificación previa, desmovilizar a sus Expertos de la zona de ejecución del Contrato y/o de la zona peligrosa, y podrá suspender inmediatamente la totalidad o parte de la ejecución del Contrato. El Consultor informará de ello inmediatamente al Cliente.</p> <p>El Consultor deberá, en un plazo máximo de siete (7) días a partir de su decisión, justificar por escrito ante el Cliente que su decisión era conforme con los términos del primer apartado anterior. Precisará los motivos que han dado lugar a su decisión, las consecuencias previsibles para el Contrato, las medidas propuestas para minimizar estas consecuencias y los costes derivados de dicha suspensión y/o desmovilización.</p> <p>Si el Cliente impugna la justificación de su decisión presentada por el Consultor, deberá notificar por escrito su posición, precisando sus motivos, en un plazo máximo de catorce (14) días.</p> <p>Salvo en caso de impugnación, el Cliente reembolsará dentro de un límite razonable los gastos directos derivados de esta suspensión, desmovilización y/o nueva movilización de los Expertos del Consultor. El importe de los gastos reembolsables y las modalidades de reembolso serán fijados conjuntamente entre las Partes.</p> <p>En la medida de lo posible, el Consultor deberá seguir cumpliendo sus obligaciones derivadas del Contrato y adoptar todas las disposiciones razonables para minimizar las consecuencias de cualquier desmovilización y de una eventual suspensión de las prestaciones. Estas disposiciones serán objeto de un diálogo entre el Cliente y el Consultor a fin de llegar a un acuerdo sobre los ajustes que deben realizarse para la continuación de los Servicios.</p> <p>En caso de reanudación de los Servicios, la duración de los mismos se prorrogará a través de apéndice en aplicación de la Cláusula 16, por una duración equivalente a la duración de la suspensión.</p> <p>Si el periodo de suspensión es superior a sesenta días (60) consecutivos a partir de la fecha de suspensión efectiva notificada por el Consultor, el Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes en virtud de las disposiciones del presente Contrato.</p>
20.2: Ley Aplicable a los Servicios	<p>El Consultor se compromete a cumplir con los criterios de elegibilidad de la AFD especificados en el Apéndice 2 de las Condiciones Generales del Contrato. Este compromiso se aplica a todos los Expertos y Subconsultores.</p>
23.1: Responsabilidad del Consultor	<p>EL Consultor se obliga a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del Cliente la: “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD EL RESBALÓN, PARROQUIA NOBOA, CANTÓN 24 DE MAYO, PROVINCIA DE MANABÍ”.</p>

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
	<p>EL Consultor se compromete a ejecutar los servicios especializados que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría, con sujeción a su oferta negociada, pliegos, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos (CGC), condiciones especiales de los contratos de consultoría (CEC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.</p> <p>Los consultores son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.</p>
24.1: Seguros a ser tomados por el Consultor	<p>La cobertura del seguro contra los riesgos será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Al amparo de lo previsto en el Art. 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Consultor es legalmente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios b) Seguro contra accidentes personales del personal que trabaja directamente con el Consultor. El personal que esté afiliado al IEES, está cubierto con el seguro de Riesgos del Trabajo, que protege las contingencias derivadas de accidentes de trabajo. <p>Otros amparos:</p> <p>Garantía por anticipo.- Previo a la suscripción de este Contrato, el Consultor rinde una póliza de seguro de fianza No. 1208751, otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., por un monto de TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 13.200,00), el 12 de mayo de 2025, cuya vigencia es desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 9 de septiembre de 2025.</p> <p>Póliza de seguros:</p> <p>Condiciones de las pólizas.- La póliza de seguros deberá ser emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, que cuente con un contrato de reaseguro vigente, y que no haya superado el monto de responsabilidad máxima de reaseguro, que a la fecha presente una situación financiera y económica, con base a la información que obtenga por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.</p> <p>La póliza de seguros deberá ser incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y renovable en forma inmediata a simple pedido del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. Incluirá las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para cada compañía aseguradora, además contarán con el reaseguro que respalde la póliza emitida.</p>
27.1: Derechos de propiedad en	<p>No hay excepción a la disposición de derechos de propiedad, el Cliente será el propietario de todos los trabajos que realice el Consultor. De acuerdo con lo estipulado en las cláusulas generales del contrato.</p>

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
reportes y registros	La titularidad de los derechos patrimoniales y/o morales de los servicios le corresponderán al Cliente; sin embargo, el Cliente podrá transferir a título gratuito los productos de la consultoría al cliente final (Gobierno Autónomo Descentralizados Municipales / Empresas Públicas).
27.2:	El Consultor no utilizará los documentos elaborados por él mismo para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
35.1 (a) a (f): Asistencia y exenciones	No aplica.
35.1 (g):	No aplica.
41: Monto máximo Contrato (suma global)	<p>El Contrato es de suma global</p> <p>El precio del contrato es de:</p> <p>USD. 44.000,00 sin IVA.</p> <p>USD. 6.600,00 IVA</p> <p>USD. 50.600,00 con IVA</p> <p>El precio acordado constituirá la única compensación al Consultor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA.</p>
42.1: Remuneración y Gastos Reembolsables (únicamente para Contratos con precios unitarios - tiempo trabajado)	NO APLICA
42.3:	Ajuste de precio sobre la remuneración "no aplica".
43.1 & 43.2: Impuestos y derechos	<p>El Cliente asumirá exclusivamente el monto del Impuesto al Valor Agregado IVA.</p> <p>El Cliente pagará en nombre del Consultor, cualquier impuesto indirecto, comisiones, gravámenes y otros cargos gravados de acuerdo con la legislación tributaria ecuatoriana.</p>
45.1(a): Modalidad de facturación y pago – Anticipo	<p>El 100 % se realizará a través de pagos parciales con la entrega de cada una de las fases con sus respectivos productos a satisfacción que se detallan en los TDRs; del pago de los productos se descontará el porcentaje entregado en calidad de anticipo, que corresponde al 30% del valor total del Contrato.</p> <p>Se aplicarán las siguientes disposiciones a los pagos de los anticipos y a la garantía de pago del anticipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un anticipo de 30% del precio del Contrato se pagará en el término de hasta 30 días siguientes a la fecha de firma del Contrato. 2. La garantía bancaria o póliza de seguro de reembolso del anticipo se emitirá por un monto igual y en la misma moneda que el anticipo. La garantía bancaria sólo

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato																		
	<p>será levantada cuando se haya reembolsado totalmente el anticipo, esto es, previo el informe del Administrador de Contrato, donde se evidencie la entrega de los permisos y viabilidades de los organismos rectores en las áreas de su competencia.</p> <p>3. Reembolso del anticipo:</p> <p>a) El anticipo se reembolsará deduciendo el porcentaje entregado sobre cada uno de los pagos.</p>																		
45.1(b): Modalidad de facturación y pago – Facturas detalladas (Contratos con precios unitarios – sobre base de tiempo trabajado)	NO APLICA (Contratos con precios unitarios – sobre base de tiempo trabajado)																		
45.1(c): Modalidad de facturación y pago – Cuotas de suma global	<p>Cronograma de pagos:</p> <table border="1" data-bbox="449 945 1430 1529"> <thead> <tr> <th data-bbox="449 945 854 1064">PRODUCTOS</th><th data-bbox="854 945 1140 1064">% sobre el precio del contrato</th><th data-bbox="1140 945 1430 1064">Valor en USD.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="449 1064 854 1136">Producto Fase 1. Diagnóstico y evaluación</td><td data-bbox="854 1064 1140 1136">25%</td><td data-bbox="1140 1064 1430 1136">USD. 11.000</td></tr> <tr> <td data-bbox="449 1136 854 1176">Producto Fase 2. Análisis de Alternativas</td><td data-bbox="854 1136 1140 1176">25%</td><td data-bbox="1140 1136 1430 1176">USD. 11.000</td></tr> <tr> <td data-bbox="449 1176 854 1217">Producto Fase 3. Factibilidad</td><td data-bbox="854 1176 1140 1217">25%</td><td data-bbox="1140 1176 1430 1217">USD. 11.000</td></tr> <tr> <td data-bbox="449 1217 854 1356">Producto Fase 4. Estudios definitivos (Acta definitiva de los productos de la consultoría).</td><td data-bbox="854 1217 1140 1356">20%</td><td data-bbox="1140 1217 1430 1356">USD. 8.800</td></tr> <tr> <td data-bbox="449 1356 854 1529">A la suscripción del Informe del Administrador de Contrato, previa entrega de los permisos y viabilidades de los organismos rectores en las áreas de su competencia</td><td data-bbox="854 1356 1140 1529">5%</td><td data-bbox="1140 1356 1430 1529">USD. 2.200</td></tr> </tbody> </table> <p>Del monto de cada pago se descontará el porcentaje del 30% entregado en calidad de anticipo, de manera que se devengue en el 100 % del mismo.</p> <p>Responsabilidad de los Consultores. Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.</p> <p>Condiciones de pago:</p> <p>Todos los pagos parciales procederán previa la presentación de la factura por parte del Consultor; del informe a satisfacción del Administrador del Contrato; y, de la suscripción de cada una de las 4 actas entrega recepción parcial.</p>	PRODUCTOS	% sobre el precio del contrato	Valor en USD.	Producto Fase 1. Diagnóstico y evaluación	25%	USD. 11.000	Producto Fase 2. Análisis de Alternativas	25%	USD. 11.000	Producto Fase 3. Factibilidad	25%	USD. 11.000	Producto Fase 4. Estudios definitivos (Acta definitiva de los productos de la consultoría).	20%	USD. 8.800	A la suscripción del Informe del Administrador de Contrato, previa entrega de los permisos y viabilidades de los organismos rectores en las áreas de su competencia	5%	USD. 2.200
PRODUCTOS	% sobre el precio del contrato	Valor en USD.																	
Producto Fase 1. Diagnóstico y evaluación	25%	USD. 11.000																	
Producto Fase 2. Análisis de Alternativas	25%	USD. 11.000																	
Producto Fase 3. Factibilidad	25%	USD. 11.000																	
Producto Fase 4. Estudios definitivos (Acta definitiva de los productos de la consultoría).	20%	USD. 8.800																	
A la suscripción del Informe del Administrador de Contrato, previa entrega de los permisos y viabilidades de los organismos rectores en las áreas de su competencia	5%	USD. 2.200																	

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
	El último pago que corresponde al 5% procederá previo informe del Administrador de Contrato, donde se evidencie la entrega de los permisos y viabilidades de los organismos rectores en las áreas de su competencia; luego de lo cual se devolverán las garantías del contrato.
45.1(e):	La cuenta de GERSACONSTRUC CIA. LTDA. es: Cuenta de Ahorros Nro. 4015143738 del Banco BANECUADOR B.P.
46.1: Intereses sobre pagos en mora	La tasa de interés es: No aplica
46.2: Penalizaciones	<p>Se aplicará una penalización de: uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato del valor total del contrato, por día de retraso del entregable esperado.</p> <p>El Cliente aplicará la multa por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de los informes y documentos esperados y descritos en las CG 26.1 y en el Apéndice A – Términos de Referencia.</p> <p>La multa se calculará por el porcentaje de las obligaciones contractuales que se encuentran pendientes de ejecutarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, EL CLIENTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>El Administrador del Contrato debe velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato; así como, el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones del Contrato. El Cliente queda autorizado por el Consultor para que haga efectiva la multa impuesta, sin requisito o trámite previo alguno; por lo que, los valores de las multas serán deducidos del valor del pago correspondiente a cada una de las fases en las que se suscite la multa.</p>
49: Resolución de controversias	<p>Los métodos alternativos de solución de conflictos serán realizados de acuerdo con los procedimientos normados en la legislación ecuatoriana.</p> <p>Si se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo o de amigable composición, podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.</p> <p>En el evento de que el conflicto no fuere solucionado mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:</p> <p>a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito.</p>

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
	<p>b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto en la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco (05) días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro que podrá o no pertenecer a la lista oficial proporcionada por el Centro de Arbitraje y Mediación y los dos árbitros elegidos escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno podrán ser seleccionados de la lista oficial proporcionada por el Centro de Arbitraje y Mediación, en el término de cinco (05) días contados a partir de la fecha en que ambos árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. Las Partes podrán objetar la designación de un árbitro si apareciere alguna revelación de dicho árbitro que comprometa su imparcialidad e independencia, para lo cual el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito suspenderá el término correspondiente hasta que se resuelva sobre tal revelación. En el evento en que alguna de las partes o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.</p> <p>c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.</p> <p>d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.</p> <p>e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.</p> <p>f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.</p> <p>g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.</p> <p>h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.</p> <p>i) La contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.</p> <p>j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.</p> <p>La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al Contrato</p>

IV - APÉNDICES

APÉNDICE A – Términos de Referencia

[Nota: Este Apéndice incluye los Términos de Referencia (TDR) (basado en la Sección VII de la SP) definitivos elaborados por el Cliente y el Consultor durante las negociaciones; fechas de finalización de varias tareas; lugar de la realización de las diferentes tareas; requisitos de informe detallados; insumos del Cliente, incluido personal de la contraparte asignado por el Cliente para trabajar en el equipo del Consultor; tareas específicas que requieren la previa aprobación del Cliente.

Para los contratos sobre base de tiempo trabajado, precisar: los horarios de trabajo de los Expertos Clave; los tiempos de viaje al/desde el país del Cliente; los derechos, si los hubiere, de licencia remunerada; los días festivos en el país del Cliente que puedan afectar la actividad del Consultor; etc.]

APÉNDICE B – La Propuesta Técnica del Consultor, incluyendo la metodología y los Expertos Clave

[Insertar la Propuesta técnica del Consultor y finalizada en el momento de las negociaciones del Contrato. Adjuntar las Hojas de Vida (CV) (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las cualificaciones de los Expertos Clave.]

APÉNDICE C – Desglose del Precio del Contrato

[Insertar la tabla con el desglose del Precio del Contrato. La tabla se basará en los formularios FIN-2, FIN-3 y FIN-1 de la Propuesta financiera del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en las negociaciones del Contrato, a que haya lugar.

Para los contratos sobre base de tiempo trabajado, los gastos reembolsables serán reembolsados a su costo real, salvo que este Apéndice disponga explícitamente otra cosa; en cualquier caso, el monto reembolsado no será superior al monto indicado en el Contrato. Los derechos y los requisitos de elegibilidad para el pago de los gastos reembolsables pueden especificarse aquí, en conformidad con la Subcláusula 42.1 de las CEC.]